

Proposición que presenta el Grupo Municipal EAJ-PNV al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en la comisión de Participación Ciudadana

Justificación

El artículo 131 de la Ley de Bases de Régimen Local establece el Consejo Social como órgano municipal necesario en los municipios de gran población.

Artículo 131. *El Consejo Social de la Ciudad.*

1. *En los municipios señalados en este título, existirá un Consejo Social de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.*

2. *Corresponderá a este Consejo, además de las funciones que determine el Pleno mediante normas orgánicas, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.*

En el artículo 74 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana se define el Consejo Social del Municipio de Vitoria-Gasteiz como *el órgano de participación y deliberación de las organizaciones económicas, sociales y ciudadanas más representativas del municipio para el debate, propuesta e informe sobre aquellas grandes materias y proyectos de carácter estratégico y/o con repercusión en el desarrollo social.*

Siendo su finalidad, según el artículo 75 del mismo Reglamento, *la de promover y canalizar una reflexión conjunta de las entidades sociales, culturales, económicas y del movimiento asociativo en torno a los grandes temas estratégicos que afecten al municipio en su conjunto.*

Así, en el artículo 78 se establecen sus funciones:

1.- *Debatir e informar preceptivamente los Planes de Actuación Municipal y los Presupuestos Municipales.*

2.- *Informar preceptivamente de*

Proposición

Proposamena

- *En la elaboración de los grandes proyectos urbanos que incidan en la estructura general y orgánica del territorio o tengan especial relevancia económica o funcional en el Municipio.*
- *Planes estratégicos sectoriales, territoriales o del conjunto del Municipio que incidan en las materias reseñadas.*
- *Al proyecto de presupuesto anual*
- *El Consejo Social del Municipio podrá elaborar un informe anual.*
- *Las consultas populares que se propongan a instancias del Ayuntamiento.*

3.- Debatir y valorar las conclusiones de los estudios y trabajos sobre temas estratégicos que realice el Ayuntamiento.

4.- Debatir los proyectos relevantes para la ciudad.

5.- Debatir y valorar los temas de interés general que planteen los Consejos Sectoriales o Territoriales.

En el ámbito de las funciones señaladas le deberá ser facilitada la más amplia información y podrá solicitar la presencia de las personas miembros de la Corporación así como de las personas titulares de los órganos de dirección del Ayuntamiento.

Los informes elaborados por el Consejo Social del Municipio serán remitidos a la Secretaría General de Pleno que a su vez los remitirá a todos los grupos políticos municipales. Y además estos informes serán presentados trimestralmente por el Consejo social en la Comisión Informativa de Participación Ciudadana.

A pesar de ser el Consejo Social un órgano municipal necesario legalmente establecido, que informa sobre cuestiones muy importantes del ámbito municipal, se da la circunstancia de que, según nuestro Reglamento Orgánico del Pleno, el Consejo Social no puede solicitar su comparecencia a petición propia en su comisión natural -la de Participación Ciudadana-, sino que debe hacerlo a través de los órganos de gobierno, pudiendo verse restringida su operatividad y deseo de plantear cuestiones relacionadas con su funcionamiento o los asuntos que trate, por cuestiones burocráticas.

Proposición

Proposamena

Es por ello que, teniendo en cuenta que el Consejo Social es el máximo órgano de participación ciudadana y que en el mismo se encuentran representados los consejos territoriales y sectoriales del municipio, el Grupo Municipal EAJ-PNV propone la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno con el fin de corregir la circunstancia que se está dando hasta este momento.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con el contenido del artículo 197.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal EAJ-PNV presenta la siguiente

Propuesta de acuerdo

- Incorporar en el Reglamento Orgánico del Pleno el siguiente artículo:

Sección Quinta ter.
Comparecencia del Consejo Social
del Municipio de Vitoria-Gasteiz.

Artículo 143 bis. Comparecencia en comisión del Consejo Social del Municipio de Vitoria-Gasteiz.

El Consejo Social del Municipio de Vitoria-Gasteiz podrá comparecer en la comisión correspondiente al ámbito de la participación ciudadana a petición propia o a solicitud de algún grupo político conforme a lo establecido para los órganos de gobierno, mediante solicitud a la presidencia de la comisión, para tratar asuntos relacionados con sus funciones y funcionamiento e introduciéndose como punto en la parte deliberante del orden del día de la sesión que corresponda.

Bosgarren Ter atala: Vitoria-
Gasteizko Udalerriko Gizarte
Kontseiluaren agerraldia.

143 bis artikulua. Vitoria-Gasteizko Udalerriko Gizarte Kontseiluaren agerraldia batzordean.

Vitoria-Gasteizko Udalerriko Gizarte Kontseiluak herritarren parte-hartzea dagokion batzordean agertzeko aukera izango du, berak eskatuta edo talde politiko batek eskatuta gobernu organoentzat ezarritakoaren arabera. Eskaera batzordeko Lehendakariari egingo zaio batzordearen zereginekin eta funtzionamenduari zerikusirik duten gaiak joratzeko, eta dagokion bilkuraren gai-zerrendan eztabaidatzeko puntu bat bezala sartuko da.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de septiembre de 2012.

Proposición

Proposamena

Gorka Urtaran Agirre
Portavoz del Grupo EAJ-PNV